

ORDENANZA N° 131 HCDCLDP- 2013
Ref. Juzgado de Faltas

Ciudad de la Punta 04 de Enero 2013

VISTO y CONSIDERANDO:

La Constitución Provincial, Capítulo XXVI y la Ley N° XII-0349-2004 (5756) de Régimen Municipal, que establece que la administración de los intereses y servicios comunales en la provincia, está a cargo de las Municipalidades, la Ordenanza N° 32 de HCDCLDP-2008- creación del Juzgado de Faltas Municipal de la Ciudad de La Punta,

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS**

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA :

Art.1°.- DISPONER que a partir del día 1° de enero del corriente año el cargo de Secretario del Juzgado de Faltas previsto en la Ordenanza N° 32 HCDCLDP 2008 goza de estabilidad e inamovilidad, mientras dure el cumplimiento y apego a las normas legales vigentes, no pudiendo ser removido por sumario, sino con el procedimiento legal previsto para la remoción de Magistrados establecidas en la norma, Municipal y bajo las causales probadas de mal desempeño en sus funciones, o incumplimiento de deberes y obligaciones de Funcionario Público, previstas en el artículo 19 de la Ordenanza mencionada.-

Art.2°.- De Forma.-


María Rosa Arrieta
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Carlos Eduardo Sosa
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosaes
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Rosa Ester Pereir
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta